

Propuesta de modificación del Reglamento UCA/CG04/2011, de 22 de junio, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la sede electrónica de la universidad de Cádiz

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, supuso ha supuesto la consagración definitiva del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y la consiguiente obligación para tales Administraciones de proveerse de sistemas que lo hagan posible y, en concreto, el deber de crear sedes electrónicas para asegurar el ejercicio de este derecho. A estos efectos la Universidad de Cádiz aprobó el Reglamento UCA/CG04/2011, de 22 de junio, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la sede electrónica de la universidad de Cádiz.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han dado un paso más en este camino, estableciendo no ya el derecho sino el deber de determinados sujetos del tráfico jurídico a relacionarse por medios electrónicos con los entes incluidos en el ámbito de aplicación de dichas normas.

La Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015 procede a la derogación expresa de la Ley 11/2007, por lo que procede la adecuación del texto de nuestro Reglamento a la nueva realidad normativa.

Por otra parte, se han detectado errores en la redacción del Reglamento que es necesario corregir. Así, la referencia en la Disposición Transitoria Segunda lude a “la normativa específica referida en el artículo 7” y la alusión en la Disposición Transitoria Cuarta al artículo 13.1.

Artículo 1. Las referencias contenidas en el Reglamento UCA/CG04/2011, de 22 de junio, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la sede electrónica de la universidad de Cádiz, a la Ley 11/2007 quedan sustituidas por las que correspondan de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. La Disposición Transitoria Segunda queda redactada de la siguiente forma:

La creación y puesta en funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónicos de la Universidad de Cádiz queda diferido hasta la aprobación de su normativa específica.

Artículo 3. La Disposición Transitoria Cuarta queda redactada de la siguiente forma:

La identificación por medio de funcionario público prevista en el artículo 12.1 queda diferida hasta la publicación en la Sede Electrónica de las condiciones que debe reunir la misma.